

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

0206 319

11 DIC 2020

Radicación: 110014003048 2015-00163-00

Juzgado 16 de Descongestión Civil Municipal de Bogotá

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo que se encuentran configurados los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por consiguiente, el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiése.

TERCERO: ORDENAR el desglose del (los) documento (s) base de la acción, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 047	de fecha 11 DIC. 2020
La Secretaria	
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	